



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Servicio de Investigación Agraria

PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR HORTOFRUTICOLA ARAGONES
ANTE LA ADHESION A LA CEE

Emilia PUIG AMOROS
Pablo ARBONA DIORRIOS

Documento de Trabajo 86/5

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRARIAS

Apartado 727
ZARAGOZA

Teléfono (976) 29 72 07

2778



PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR HORTOFRUTICOLA ARAGONES
ANTE LA ADHESION A LA CEE

Emilia PUIG AMOROS
Pablo ARBONA DIORRIOS

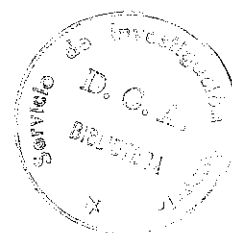
Documento de Trabajo 86/5

Unidad de Economía y Sociología Agrarias
Servicio de Investigación Agraria
Diputación General de Aragón
Zaragoza

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. ORGANIZACION COMUN DE MERCADOS EN LA CEE	4
1. REGLAMENTACION COMUNITARIA	4
A) Regulación del comercio exterior	4
B) Regulación del comercio interior	7
2. PROBLEMATICA DE LA OCM PARA FRUTAS Y HORTALIZAS	10
3. ANALISIS COMPARADO DE LA REGLAMENTACION COMUNITARIA Y ESPAÑOLA	12
 II. PROBLEMATICA DE LA ADHESION DE ESPAÑA	 14
 III. CONDICIONES DE INTEGRACION DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS A LA CEE	 23
1. INTRODUCCION	23
2. PERIODO TRANSITORIO	24
2.1. Duración	24
2.2. Exportaciones españolas a la CEE	25
2.2.1. Desarme arancelario	25
2.2.2. Precio de referencia	26
2.2.3. Tasas compensatorias	27
2.2.4. Restricciones cuantitativas. Mecanismos Complementarios de los Intercambios (MCI)	27
2.3. Importaciones españolas de productos comunitarios	28
2.3.1. Desarme arancelario	28
2.3.2. Restricciones cuantitativas	28
2.4. Importaciones españolas de productos de países terceros .	29
2.4.1. Tarifas aduaneras	29
2.4.2. Precios de referencia	30
2.4.3. Restricciones cuantitativas	30
2.5. Ayudas	30
2.5.1. Restituciones a la exportación	30
2.5.2. Intervención	30
2.5.3. Organizaciones de productores	31
2.5.4. Régimen de precios	31
3. CONCLUSIONES SOBRE LA NEGOCIACION	31

	<u>Pág.</u>
IV. LA HORTOFRUTICULTURA EN ARAGON	34
1. INTRODUCCION	34
2. ZONAS PRODUCTORAS	36
3. ANALISIS DEL SECTOR FRUTAL	36
3.1. Producción Frutal	36
3.2. Estructura productiva comercial	39
3.3. Calendario de recolección	42
4. ANALISIS DEL SECTOR HORTICOLA	45
4.1. Tomate	45
4.2. Pimiento	46
4.3. Cebolla	46
4.4. Espárrago	47
V. PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR HORTOFRUTICOLA ANTE LA ADHESION A LA CEE	49
a) Período transitorio	51
b) Integración plena	52
B I B L I O G R A F I A	55



I. ORGANIZACION COMUN DE MERCADOS EN LA CEE

1. REGLAMENTACION COMUNITARIA

El documento base donde se regula la Organización Común de Mercados (OCM) para las frutas y hortalizas frescas es el Reglamento 1035/72 y sus numerosas modificaciones posteriores, siendo las últimas el Reglamento 3284/83 y Reglamento 3285/83 que entraron en vigor el 1 de Junio de 1984.

En esta normativa comunitaria se fundamentan los mecanismos por los que se regula tanto el comercio exterior como el interior.

A) REGULACION DE COMERCIO EXTERIOR

Se lleva a cabo a través de:

1. Tarifas aduaneras
2. Precios de referencia
3. Restricciones cuantitativas
4. Normas de calidad
5. Restituciones a la exportación

1) Tarifas aduaneras (Tarifa Aduanera Común) (TAC)

Las importaciones de terceros países están sujetas en todos los Estados miembros a tarifas diferenciadas por productos, estaciones y países de origen. Estas tarifas son más elevadas durante las épocas de producción comunitaria. Muchos países mediterráneos tienen negociados tratados preferenciales que rebajan estas tarifas aduaneras.

2) Precios de referencia (PR)

Es uno de los mecanismos más activos que tiene la Comunidad para el respeto de la preferencia comunitaria.

Representan el nivel mínimo de precios que deben alcanzar las frutas y hortalizas importadas. Los productos que coticen por debajo de este precio son penalizados en frontera con una tasa compensatoria.



Anualmente, se fijan los precios de referencia que son la media aritmética de los precios a la producción en cada Estado miembro durante los tres años precedentes, aumentada en los gastos de transporte desde producción a consumo.

Diariamente se calculan los precios de entrada (PE) para cada país de procedencia de las frutas y hortalizas que tienen PR y que son en la actualidad:

- Hortalizas: Pepinos, tomates, berenjenas, calabacines, lechugas, escarolas, alcachofas.
- Frutas: Albaricoques, cerezas, ciruelas, manzanas, melocotones, peras, uva de mesa, naranjas, mandarinas, clementinas y limones.

Cuando ocurre que $PE < PR - 0,6$ ECU por 100 kg durante dos días consecutivos, se aplica una Tasa Compensatoria (TC) igual a la diferencia, - que se añade a los derechos de aduana. Igual penalización se aplica cuando el precio de entrada se sitúa alternativamente a un nivel superior e inferior al del precio de referencia durante un período de 5 a 7 días sucesivos de mercado.

Según la modificación introducida por el Reglamento 3284/83 los PR se fijarán cada campaña a un nivel igual al de la campaña precedente, incrementando, después de deducir los gastos de transporte, en un porcentaje correspondiente al de la evolución media de los costes de producción en el sector, del que se deducirá el incremento de productividad.

El mecanismo de precios de referencia es sin duda el más eficaz en la defensa de la producción comunitaria, ya que elimina las ventajas comparativas que pudieran tener los países exportadores con costes de producción más bajos.

3) Restricciones cuantitativas a la importación

En general está liberalizada tanto la importación como la exportación. También están prohibidas todo tipo de restricciones cuantitativas a la importación excepto en los casos siguientes para ciertos productos y determinados períodos:

- Lechugas y escarolas 15 noviembre - 6 julio
- Judías verdes 1 junio - 30 septiembre
- Melones 1 julio - 15 octubre
- Uva de mesa 1 julio - 31 enero
- Tomates 15 mayo - 31 diciembre
- Alcachofas 15 marzo - 30 junio
- Albaricoque 5 junio - 31 julio

4) Normas de calidad

Sólo los productos que reunan o cumplan los standard de calidad de la CEE pueden ser importados. Esta regulación no ha causado serias restricciones al comercio, promoviendo en cambio una alta calidad de los productos que aparecen en los mercados comunitarios.

Las frutas y hortalizas con normas de calidad son: agrios, - ajos, albaricoques, alcachofas, apios, cebollas, cerezas, ciruelas, coles de bruselas, coliflores, endivias, espárragos, espinacas, fresas, guisantes, judías verdes, lechugas y escarolas, manzanas, melocotones, pepinos, peras, pimientos, repollos, tomates, uvas y zanahorias.

5) Restituciones a la exportación

Es un mecanismo previsto para fomentar las exportaciones si los precios internaciones son menores que los comunitarios. Son subvenciones que compensan estas diferencias de precios.

B) REGULACION DE COMERCIO INTERIOR

Los principales instrumentos son:

1. Normalización obligatoria de los productos
2. Régimen de actuación de las asociaciones de productores
3. Sistema de precios de intervención
4. Medidas de saneamiento para cultivos perennes con excedentes estructurales.

1) Normalización obligatoria de los productos

La CEE tiene definidas normas de calidad para la mayor parte de los productos hortofrutícolas. Estas normas son de obligado cumplimiento tanto dentro de la Comunidad como para la exportación.

Para cada producto se admiten tres categorías: Extra, Primera, Segunda; no obstante, y en situación de mercado que lo aconseje, se admite una categoría Tercera.

Además de la clasificación por categorías, para la venta en los mercados, se exigen normas sobre envasado y etiquetado, donde se indica la variedad, el origen y la categoría del producto envasado.

Esta obligación de normalizar es fundamental para toda la organización (OCM) pero en especial para retirada de productos, ya que estos se indemnizan por categorías.

2) Asociaciones de Productores

Se considera como Asociación toda organización de productores de frutas y hortalizas cuyos fines sean: promover la concentración de oferta, regularizar los precios y ofrecer a los asociados los medios técnicos para el acondicionamiento y comercialización de sus productos.

Pueden establecer un precio de retirada por debajo del cual no venden el producto sino que lo destinan a otros usos.

Los agricultores integrados en una Asociación deben comercializar a través de la Organización el conjunto de su producción, aplicar obligatoriamente las disciplinas de producción y comercialización que adopte la Organización, así como realizar declaraciones de cultivos y estado de la cosecha.

El Reglamento 3284/83 introduce como novedad que las Organizaciones de Productores deben ser reconocidas por el Estado miembro que corresponda, concediéndose este reconocimiento cuando sean creadas a iniciativa de los agricultores, ofrezcan garantías de continuidad y funcionamiento y lleven una contabilidad específica.

Tienen una serie de ayudas para estimular su constitución y facilitar su funcionamiento que fundamentalmente son:

- Prioridad en ayudas a la inversión.
- Subvenciones a su constitución y funcionamiento administrativo, por un importe del 5 p.100, 4 p.100, 3 p.100 y 2 p.100 del valor total de la producción comercializada en los 5 primeros años de funcionamiento.
- Compensaciones financieras cuando retiran productos sometidos al régimen de precios de intervención.
- Préstamos especiales para constituir fondos en los casos de intervención.

La modificación introducida por el Reglamento 3284/83 viene a concretar lo que se ha venido denominando "extensión de la regla" y que consiste en que cuando una organización de productores, considerada representativa en una determinada circunscripción económica, adopte medidas para el conocimiento de la producción, para la mejora de la calidad, para la adaptación del volumen de la oferta a las exigencias del mercado o para la retirada de productos del mercado, los Estados miembros podrán extender la obligatoriedad de dichas normas al resto de los productores no integrados en la organización en cuestión. A los efectos anteriores, se entenderá por "circunscripción económica" una región compuesta por zonas de producción limítrofes o vecinas en las que las condiciones de producción y comercialización sean homogéneas (MILAN y VAZQUEZ, 1984).

La modificación anterior ha sido complementada por el Reglamento 3285/83, según el cual para considerar representativa a una organización de productores en una determinada circunscripción económica debe agrupar, durante los tres próximos años, a más del 50 p.100 de los productores de la circunscripción y al mismo tiempo a más del 50 p.100 de la producción. A partir del 1 de junio de 1987 el 50 p.100 se elevará a los dos tercios.

Las Organizaciones de productores son la pieza básica para la aplicación de la OCM, e intentar favorecer el desarrollo de las mismas es la razón de las recientes modificaciones introducidas en el Reglamento 1035/72.

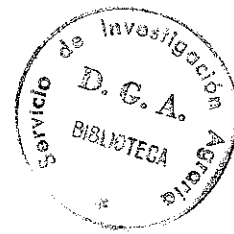
3) Sistema de Precios de Intervención

Con este régimen se pretende contribuir al sostenimiento de las rentas de los agricultores mediante la retirada, con indemnización, de los productos que en los mercados se encuentren en situaciones de extrema gravedad, y dando prioridad a las Organizaciones de Productores.

La Comunidad fija anualmente un precio base y un precio de compra, por debajo del cual los Estados aseguran la adquisición de algunos productos hortofrutícolas. Estos precios se fijan para cada campaña de comercialización y tienen validez para todos los países miembros. Si en uno de los mercados, y durante 2 ó 3 días consecutivos (según productos), los precios permanecen por debajo del precio de compra, se declara crisis grave y los Estados se comprometen a la adquisición de los productos.

Este sistema comprende sólo once productos que son: coliflores, tomates, naranjas dulces, mandarinas, limones, uvas de mesa, manzanas, peras, melocotones, berenjenas y albaricoques.

El precio base se establece anualmente por el Consejo y se calcula teniendo en cuenta las cotizaciones de las tres últimas campañas en sus distintas fases. Representa el precio al que se desea vender y a partir de el se obtienen los demás.



El precio de compra es un porcentaje del precio base; se emplea para determinar las situaciones de crisis grave en los mercados, que implican intervenciones de organismos encargados de la retirada de productos. El nivel al que se fija el precio de compra respecto del base oscila según épocas y productos, siendo del 40 al 50 p.100 para tomates y coliflores, del 50 al 55 p.100 para manzanas y peras y del 60 al 70 p.100 para los siete productos restantes.

4) Medidas de saneamiento

Para remediar la situación de ciertos productos con excedentes estructurales, la Comunidad fija ciertas medidas con vistas al saneamiento de su producción frutera, otorgando primas de arranque bajo ciertas condiciones. La financiación va a cargo del FEOGA en un 50 p.100 y el resto a cargo del Estado miembro en donde se produce el arranque.

2. PROBLEMATICA DE LA OCM PARA FRUTAS Y HORTALIZAS

La Política Agraria Comunitaria (PAC) para frutas y hortalizas no parece ser la más acertada y está creando problemas internos en la Comunidad, - que se agudizan y agravan con la ampliación y en especial con la adhesión de España. Por tanto no es sorprendente que esta política sea criticada desde numerosos puntos de vista; en particular las críticas se centran en los siguientes aspectos:

1) El grado de protección nominal y efectivo de la producción de frutas y hortalizas dentro de la CEE, es relativamente escaso en comparación con otros sectores agrarios. Esta baja protección comparativa, ha hecho surgir grandes críticas de los agricultores mediterráneos, quienes aducen que la política de mercado comunitaria está apoyando principalmente los productos del Norte (cereales, azúcar, leche de vacuno) y olvida los del Sur (frutas y hortalizas, vino y aceite de oliva) (MONTIGAUD y LAURET, 1979).

El sistema de precios de referencia sólo abarca algunos productos, determinadas organizaciones de productores y ciertas épocas del año, con lo cual, el grado de protección varía entre productores, épocas del año y países. En general, se puede afirmar que la protección para las frutas frescas es mayor que para las hortalizas (CESARETTI y PERONE-PACIFICO, 1980).

Los aranceles se han reducido como consecuencia de los tratados preferenciales (acuerdos con países mediterráneos, Africa, Caribe y Pacífico).

2) La organización comunitaria tiene, como elemento regulador para el mercado interior, el precio de intervención; este sistema de intervención es otro de los puntos que ha ocasionado grandes críticas (ALVENSLEBEN, 1980 y 82).

La efectividad del sistema de retirada está basada en una política de control de normas de calidad; esta política no se ha llevado a cabo con eficacia y el control de las normas de calidad ha sido muy desigual en los distintos países, considerando que su efectividad conduciría a un ahorro en los costes de intervención.

Italia, en los años 60, fué la responsable de la aplicación de la política de intervención en frutas y hortalizas, logro conseguido como contrapartida de la política de intervención existente en la Comunidad para cereales. Italia y Francia fueron, en principio, los países más claramente beneficiados por esta política y, aunque continúan siéndolo, sin embargo, es a partir de los años 1978 y 1979, cuando los países del Norte, con producciones mucho menores, están empezando a beneficiarse de la política de intervención, sobre todo para ciertos productos como manzanas y peras (HINTON, 1982).

Con relación a los costes de la intervención hay un amplio abanico de opiniones, desde quien opina que cada vez son mayores y que siguen creciendo con rapidez, pasando por los que mantienen que estos costes no son alarmantes, hasta quienes opinan, por el contrario, que éstos son bajos y además, que no está claro si la causa de esta débil financiación es que el sector no está suficientemente organizado, o viceversa.

En cualquier caso, lo que es evidente es que siendo el gasto comunitario en frutas y hortalizas sólo el 5 p.100 del presupuesto agrario, - mientras que el sector representa el 11 p.100 de la Producción Final Agraria, supone que los agricultores de estos productos se benefician de los fondos del FEOGA sólo la mitad que el resto de los agricultores.

3. ANALISIS COMPARADO DE LA REGLAMENTACION COMUNITARIA Y ESPAÑOLA

En España falta una Organización de mercado para frutas y hortalizas existiendo libertad de producción, comercio y precios.

Los puntos más discrepantes de la situación española con relación a la CEE son:

a) La carencia en algunos casos y el no obligado cumplimiento en todos ellos de normas obligatorias de clasificación para el comercio interior.

b) La no existencia de un sistema de intervención de precios, no estando las asociaciones de productores facultadas para establecer un precio de retirada.

c) El arancel español para las importaciones de frutas y hortalizas es menor que el comunitario, pero en la práctica todas las frutas y hortalizas son tratadas como si estuviesen incluidas en el régimen comercial bilateral, concediéndose muy pocas licencias de importación.

d) Las exportaciones están totalmente liberalizadas, no existiendo restituciones a la exportación.

e) Nunca se han concedido en España primas de arranque para frutales.

Los documentos entregados por la Comunidad a la Delegación Española en las negociaciones para la adhesión hacen hincapié en recordar las "diferencias fundamentales que presenta el sector en España con respecto a la OCM". ,

El documento presentado el 21 de febrero dice textualmente: "que la naturaleza de las dificultades previsibles es tal, que España deberá proceder, para integrarse en el mecanismos esenciales comunitarios, no a adaptaciones puntuales, sino al establecimiento de un conjunto de mecanismos e infraestructuras que requieren esfuerzos de mucha envergadura".

La Comunidad parte de la inexistencia en España de los instrumentos precisos para la aplicación de la OCM y que son:

- Desarrollo de las organizaciones de productores con capacidad para aplicar la reglamentación.
- Aplicación de las normas de calidad tanto en el comercio exterior como en el interior
- Mecanismos de recogida diaria de cotizaciones de precios.

De esta situación se deduce que España necesita realizar importantes reformas en sus estructuras y en consecuencia se propone la transición en dos fases: la primera para realizar la adecuación de estructuras, la segunda como período clásico de integración.

II. PROBLEMATICA DE LA ADHESION DE ESPAÑA

La ampliación de la Comunidad de 9 a 12 países y, más concretamente la adhesión de España, constituye uno de los problemas más serios con los que se ha enfrentado el Mercado Común Europeo, hasta el punto de que, unido a las tensiones interiores, ha provocado un replantamiento de la PAC.

Un primer hecho, motivo de preocupación en medios comunitarios, es la importancia de la agricultura española y sus carencias y potencialidades.

Según BOUCHARD (1981), L'EUROPE VERTE (1980), AGRA-EUROPE (1980) y CADENAS (1981), la adhesión de España modificará profundamente los datos de la agricultura en la CEE. De manera general se puede afirmar que, con la adhesión española aumentará en 1/3 el sector agrícola de la Comunidad, tanto en términos de tierras agrícolas, como en el número de personas que viven en ella. En cambio, con la entrada de 37 millones de nuevos habitantes, cuya renta per capita es un 50 p.100 inferior a la media comunitaria, la adhesión no supondrá más que un aumento del potencial de consumo que se cifra en un 13 p.100 ó 14 p.100.

Desde la posición española se rechaza este argumento ya que no se puede hacer una comparación lineal entre la dimensión de las producciones de ambos. La superficie cultivada en España incluye grandes barbechos, pobres pastos y menores rendimientos por hectárea que la CEE. El dato a utilizar sería el de la producción final agraria española que apenas supone el 11 p.100 de la comunitaria.

Como apunta WOLF (1979) y coinciden la mayoría de los autores, uno de los sectores más problemáticos será la hortofruticultura, ya que ocupa un lugar muy importante de la agricultura de España, Grecia y Portugal. Los tres países, pero especialmente España y Grecia, son importantes productores de frutas y hortalizas, que ya han tenido que enfrentarse con excedentes temporales, en el pasado, en la CEE-6 y la CEE-9. La CEE-12 tendrá un aumento estimado de 13 a 14 millones de toneladas en la producción de hortalizas, de 4,5 a 5 millones de toneladas de frutas y de 3,5 a 4 millones de toneladas de cítricos.

Otra de las cuestiones constantemente resaltadas por diversos autores es la potencialidad productiva de España, sobre todo en lo que concierne a la mayoría de las producciones mediterráneas, tras una expansión de las superficies regadas, que con las condiciones climáticas españolas permitirá el obtener producciones más tempranas y más tardías que las comunitarias.

Las Delegaciones españolas siempre han argumentado las dificultades climáticas y ecológicas de nuestro país para desarrollar su potencial productor. Entre las razones expuestas, se destacan:

- El 80 p.100 del territorio nacional tiene un déficit pluviométrico medio que supera los 300 mm.
- El 58 p.100 de la superficie se encuentra a más de 600 m de altitud lo que impide la extensión de la mayoría de los cultivos mediterráneos.
- Las tierras más aptas para regadíos ya fueron transformadas en el pasado y las que puedan hacerse en el futuro recaerán sobre tierras cada vez más marginadas y de dudosa rentabilidad.
- Los recursos de agua son cada vez más limitados y se destinan prioritariamente a otros usos.

La variedad de intereses económicos de los países miembros de la CEE-9 produce distintos enfoques al contemplar el tema de la adhesión de España y por consiguiente una falta de unanimidad en las decisiones.

Podemos considerar 3 grupos de países con intereses relativamente convergentes (SOLBES, 1979): los países pequeños (Benelux, Dinamarca e Irlanda), - los cuales, a pesar de su variedad, muestran una posición uniforme en lo que se refiere al proceso de adhesión de España. Todos ellos son favorables y apoyan la ampliación de la Comunidad sin reticencias de ningún tipo. Los países con poca incidencia en la producción hortofrutícola, como Alemania y el Reino Unido, que son netos importadores de los productos mediterráneos, son favorables a la adhesión. En tercer lugar los grandes países con intereses agrícolas concurrentes, con son Italia y Francia, que serán los países más afectados por la competencia española, bien sea por el aumento de ventas de productos españoles en sus propios mercados o, por la concurrencia con sus productos en el resto de la Comunidad. Aunque el sector hortofrutícola tiene más importancia en Italia, la posición más dura contra la adhesión española

la presenta Francia, por la presión de los agricultores del Sureste, que esgrimen los problemas que se crearían en determinadas zonas francesas por la competencia española. Italia en cambio, no sufre la competencia de los productos españoles en su propio mercado y, por otra parte, ha preferido elegir una alternativa a largo plazo basada en fortalecer la posición negociadora de los países del Sur, frente a la actual PAC pensada y establecida para los productores de la zona templada.

La adhesión de España es vista como un desastre por muchos agricultores europeos (OPSTELTEN, 1979; MALCOLM, 1984), especialmente en Francia e Italia, quienes temen la desorganizada red comercial de nuestros productos. Los sectores más conflictivos son los de frutas y hortalizas, vinos y aceite de oliva.

Existe la preocupación en la Comunidad ante la posibilidad de que tras la adhesión de España y como consecuencia de unas organizaciones de mercado más favorables, tanto en términos de garantía como de precios, se registre una expansión capaz de originar excedentes principalmente en productos donde la Comunidad ha alcanzado ya la autosuficiencia o la alcanzará con la incorporación de España (MONTIGAUD y LAURET, 1979). En frutas y hortalizas se reconocen como potencialmente excedentarios o susceptibles de conocer desequilibrios regionales los siguientes productos: manzanas, peras, melocotones, tomates, cebollas, pimientos, limones, uvas de mesa y lechugas.

Gran preocupación muestra la Comunidad por el problema financiero que se planteará ya que, en lo referente a agricultura, España aportará menos de los gastos que ocasionará, estimándose, en 1981, el gasto neto por año de la adhesión durante el período transitorio en más de 1.250 millones de ECUS. Lo que supone unos 150.000 millones de pesetas, a los que habría que añadir los gastos potenciales que representan la aplicación en España de los planes en materia de política de desarrollo regional, política social, etc.

Este problema no se puede contemplar desde la óptica exclusiva del capítulo agrícola de la negociación, sino que su valoración habrá de incluirse dentro de un balance global de la adhesión española.



El coste de la política agrícola común para frutas y hortalizas aumentará debido a las mayores intervenciones en el sector, y por otro lado (ALVENSLEBEN, 1980) habrá disminución de ingresos por supresión de aranceles y aumento del gasto por subvenciones a la exportación.

La ampliación a CEE-12 y sobre todo la adhesión de España, proporcionará a la Comunidad un agravamiento de las deficiencias socio-estructurales, tanto de producción como de comercialización, aumentando las dificultades internas en sus tres aspectos, de mercados, de equilibrio regional y de finanzas (L'EU ROPE VERTE, 1980).

Por último vamos a considerar la problemática de la ampliación de la Comunidad, en el marco de las relaciones comerciales con el resto del mundo.

La Comunidad Europea de los 9 considerada como un mercado, es el mayor importador de productos hortofrutícolas, con más del 54 p.100 de las importaciones mundiales. Los proveedores más significativos de este mercado comunitario de estos productos son, además de España, Grecia y Portugal, los países del Norte de Africa, del Medio Oriente y Estados Unidos, y un grupo de otros países desarrollados (Sudáfrica, Brasil, Australia, Argentina y Méjico).

La actual Comunidad Europea de los 9 es un área netamente importadora, mientras los tres nuevos países, España, Grecia y Portugal, son exportadores netos. Cuando estos tres países formen parte como miembros de pleno derecho de la Comunidad, la CEE-12 exportará el 42 p.100 de las exportaciones mundiales de frutas y hortalizas (ALVENSLEBEN, 1982).

Por un lado desaparecerán las barreras que frenan las exportaciones de estos tres países a la Comunidad, y por otro el comercio internacional a los tres nuevos miembros se encontrará con las trabas de la PAC. Todo ello ocasionará cambios en los flujos comerciales mundiales.

Los efectos de la ampliación a la CEE-12 sobre el comercio internacional de frutas y hortalizas, son objeto de una serie de trabajos, algunos de los cuales, de carácter cualitativo que, expresan sus puntos de vista especulando sobre los productos y países más afectados y otros cuantitativos que, por medio de modelos, tratan de medir cuáles van a ser esos efectos.

La ampliación de la CEE-9 con Grecia, España y Portugal, se espera tenga un efecto en el comercio internacional similar al que tuvo el primer establecimiento del Mercado Común (ALVENSLEBEN, 1982). Este mismo autor, expresa las siguientes opiniones acerca del impacto de la ampliación comunitaria sobre productores y exportadores, así como sobre los productos denominados "sensibles".

1. La ampliación de la CEE afectará a un conjunto de mercados para los productos mediterráneos, los cuales representan sólo una proporción limitada del sector total de frutas y verduras.

2. El esperado aumento de producción en España, Grecia y Portugal, tendrá lugar a expensas de los productores de Italia y Francia y de los cultivos protegidos del Norte de Europa.

3. Dentro del grupo de los terceros países, los mediterráneos, en la mayoría de los cuales el comercio de frutas y hortalizas tiene un gran peso proporcional en el global de sus exportaciones, son los que van a sufrir los mayores efectos negativos. Estos países son:

a) Marruecos: las principales dificultades se espera sean para exportación de tomates, cítricos, aceitunas y albaricoques en conserva.

b) Israel: las exportaciones de hortalizas, de tomates en conserva y cítricos serán las más afectadas.

c) Chipre: los productos más sensibles son las patatas tempranas, uvas y cítricos.

d) Túnez: los problemas más serios serán para sus exportaciones de aceite de oliva y vino, ya que la cantidad que exporta de frutas y hortalizas a la CEE son muy pequeñas.

e) Egipto: Tendrá que afrontar una gran competencia de las exportaciones en cebollas, patatas tempranas, judías verdes y cítricos.

f) Turquía: la producción de pasas e higos secos puede ser muy afectada.

4. Para frutos secos, otros países que reducirán también sus exportaciones son Australia, Sudáfrica, USA, Irán y Afganistán.

5. El aumento de la producción de transformados de tomate se hará a expensas de los productores de todo el mundo (ELFRING y ALVENSLEBEN, 1979).

6. Las ayudas a frutas transformadas en la CEE crearán conflictos principalmente con Estados Unidos, Sudáfrica y Australia.

Otro autor que expresa sus opiniones o puntos de vista sobre los cambios que van a suceder en el comercio es WOLF (1979), quien opina que, además de los citados anteriormente, también se verán afectados muchos países africanos como son: Kenia, Etiopía, Senegal, Alto Volta, Nigeria y Costa de Marfil, que han comenzado a cultivar hortalizas para su envío a los mercados europeos.

Un intento de cuantificar el impacto que tendrá la ampliación de la Comunidad sobre el comercio internacional de frutas y hortalizas, ha sido realizado por SARRIS (1980, 83, 84), el cual construye un modelo para el comercio internacional incluyendo cinco grupos de productos y nueve regiones geográficas. El concepto esencial utilizado en este modelo es la elasticidad de sustitución, pretendiendo medir lo que las cuotas de exportación relativas en algunos mercados importadores cambian, como resultado de cambios en los precios relativos de los productos hortofrutícolas de importación.

Los cinco grupos de productores considerados son: frutas frescas, frutos secos, frutos en conserva, hortalizas frescas y hortalizas en conserva, y las nueve regiones geográficas son: 1) los nueve países de la CEE-9, 2) el resto de los países de la Europa Occidental excluyendo España, Grecia y Portugal, - 3) España, Grecia y Portugal, 4) los países de la Europa del Este, 5) Estados Unidos, 6) Canadá y Japón, 7) Méjico, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, - Argentina y Brasil, 8) Chipre, Israel, Turquía, Marruecos, Argelia, Túnez, - Egipto, Irán e Irak, 9) el resto de los países del mundo.

El modelo proyecta las importaciones, exportaciones, flujos comerciales y precios con y sin la ampliación de la Comunidad, asumiendo ciertos valores de los siguientes parámetros:

- La elasticidad de sustitución de las importaciones para los productos de los diferentes países.
- Las elasticidades de renta y precio de las importaciones.
- Las elasticidades/precio de las exportaciones.
- La evolución de la renta y de las exportaciones.
- Los ratios de producción.

Los principales resultados se pueden resumir así:

1. Las tendencias en las exportaciones de frutas y hortalizas, combinadas con las proyecciones del crecimiento de la renta en la próxima década, apuntan hacia un deterioro de los precios de exportación de estos productos a medio plazo (con la sola excepción de los frutos secos).

La ampliación de la CEE producirá una mejora de los precios de exportación de los nueve países, y un pequeño deterioro de los precios de exportación de los otros exportadores mundiales.

Si se ponderan estos efectos, los resultados apuntan hacia pequeños incrementos en los precios mundiales de frutas y hortalizas.

2. Las pautas comerciales, representadas por las cuotas de las importaciones y exportaciones, no se espera que cambien mucho en la próxima década.

La ampliación de la CEE ocasionará un incremento de las exportaciones de los tres nuevos países, a expensas de los otros proveedores.

3. Por tanto, como era de esperar, la ampliación conducirá a cambios en los orígenes de las importaciones de frutas y hortalizas; sin embargo, los descensos en las exportaciones a la CEE de los terceros países exportadores, serán menores que los incrementos de las exportaciones de España, Grecia y Portugal.

4. La ampliación de la CEE se proyectó para que aportará beneficios al comercio de frutas y hortalizas comunitario, pero, estos beneficios no se harán a expensas de un solo país, sino que se repartirán de manera uniforme entre la mayoría de los exportadores.

En conclusión, parece que el revuelo originado por las perspectivas de la ampliación de la CEE, en lo que al comercio de frutas y hortalizas se refiere, es injustificado. El efecto perjudicial para los mercados internacionales de estos productos es debido principalmente a la tendencia general de la oferta mundial y de la renta. La ampliación de la CEE será un factor marginal en la configuración del comercio internacional de estos productos, y tendrá una influencia positiva en la Comunidad Europea ampliada.

Sobre este punto, SARRIS, ya había concluido en 1980 que la ampliación de la CEE ocasionaría reducciones de tarifas comunitarias para los productores hortofrutícolas de los tres nuevos miembros, que no afectarán por sí solos el valor de las cuotas de importación a la CEE de los otros exportadores. Para él, los factores que más influyen en las cuotas de mercado de los países de la CEE son: Calidad, estacionalidad y la habilidad de los exportadores para ofrecer una apropiada y atractiva gama de productos.

Para ALVENSLEBEN (1982), las conclusiones a que llega SARRIS, pueden ser debidas al uso en su modelo de variables muy agregadas. Para él, sólo es posible decir que la ampliación será un factor marginal en las pautas del comercio internacional de frutas y hortalizas, cuando se trate el sector de manera agregada, pero estos resultados enmascaran el hecho de que la ampliación puede tener efectos muy importantes para productos, mercados y estaciones específicas.

En un reciente trabajo realizado por encargo del Banco Mundial, ALVENSLEBEN (1984) ha realizado estimaciones de los efectos de la ampliación de la Comunidad, cuando desaparezcan las barreras aduaneras para España, Grecia y Portugal, mediante un modelo simulando un equilibrio multiregional estático.

En su opinión, en la CEE-9 se producirá un descenso de precios y de producción interna, un incremento en el consumo y las importaciones y un descenso de las exportaciones.

En España, se incrementarán los precios tanto en producción como en consumo; se incrementará la producción, disminuirá el consumo y aumentarán las exportaciones.

En los terceros países, disminuirán los precios y la producción, aumentará el consumo interior, disminuirán las exportaciones a la Comunidad y aumentarán a los países no comunitarios.

La intensidad de estas relaciones depende de varios factores:

- El grado de protección hacia los países candidatos antes de la ampliación.

- La importancia relativa de la producción y el consumo en los países candidatos con respecto a los mercados internacionales más relevantes. Cuanto más elevada sea la cuota de mercado de los países candidatos, más fuerte será la disminución de los precios en los mercados internacionales.

La ampliación creará una disminución general de precios en los mercados internacionales de frutas y hortalizas, aunque los efectos variarán considerablemente por producto y estación. Especialmente España ganará cuotas de mercado a expensas de los demás países que están ofertando al mercado europeo.

En su opinión, las reducciones de los precios debidos a la ampliación son de segundo orden, comparadas con la disminución de precios debida a una tendencia general negativa de estos, que ocurre en los mercados internacionales.

III. CONDICIONES DE INTEGRACION DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS A LA CEE

1. INTRODUCCION

En el sector de las frutas y hortalizas, la posición negociadora comunitaria ha partido del supuesto de que, la inexistencia en España de una normativa reguladora del mercado interior similar a la comunitaria, hace imposible la aplicación de la OCM (Organización Común del Mercado) en este sector desde el primer día de la adhesión, haciéndose inevitable una transición específica, dividida en dos fases de 4 y 6 años respectivamente. En la primera fase España pondría en marcha las agrupaciones de productores y el resto de mecanismos precisos, con financiación en alguna medida comunitaria.

La posición comunitaria ha combinado con gran habilidad dos aspectos que es preciso diferenciar. Por un lado la existencia en este sector de algunos productos que, para algún país miembro de la actual CEE, van a verse sometidos a una dura concurrencia de los producción española. Por eso estos productos deben ser considerados como "productos sensibles" durante el período de transición, aplicándoseles medidas de transición específicas según el documento de 19 de Junio de 1985. Las frutas y hortalizas frescas para las que no existen en España OCM, se caracterizan por su sensibilidad en los intercambios y por tanto van a ser sometidos a una transición específica.

El segundo aspecto, de naturaleza totalmente distinta al anterior, consiste en la capacidad de España para organizar la regulación de su mercado interior de frutas y hortalizas de modo que pueda aplicar la normativa contenida en la Organización Común de Mercado. En este sentido nuestro país tendrá que hacer un esfuerzo de adaptación, no sólo en el sector de frutas y hortalizas, sino en la mayoría de los sectores agrícolas y ganaderos, puesto que las regulaciones de campaña en España se basan en mecanismos, tipos de productos, etc. distintos a los de las respectivas Reglamentaciones Comunitarias.

La argumentación comunitaria para diferenciar este sector del resto, se basa en que la intervención en frutas y hortalizas, al apoyarse en las agrupaciones de productores, es decir en el sector privado, no responde automáticamente a la voluntad de la Administración, sino que requiere años de

adaptación. El argumento comunitario se apoya en su propia experiencia, según la cual, después de muchos años de intentar regular el mercado de frutas y hortalizas el éxito es aún muy irregular según productos y según mercados, - dándose diferencias aún muy notables entre los distintos países miembros comunitarios. Del nivel de organización del mercado del último país adherido, - Grecia, al nivel alcanzado en Francia, pasando por un país tan similar a España en tantas cosas como es Italia, lo cierto es que el sector hortofrutícola comunitario es aún hoy un mosaico donde cada producto y cada región, registra un nivel de organización del mercado muy heterogéneo.

De esta constatación surge el concepto de "verificación de la convergencia" que aparece por primera vez en el proceso negociador en la Declaración española del 21 de marzo de 1985. Si lo que separa el mercado español de frutas y hortalizas del mercado europeo es su capacidad de regulación interior, es preciso establecer unos baremos objetivos de la cantidad de producto normalizado y comercializado por las agrupaciones de productores en los países productores miembros, de modo que pueda verificarse a lo largo de la primera parte del período de transición, que la regulación del mercado interior ha alcanzado ya niveles medios, iguales o superiores a la media comunitaria.

Es evidente que el concepto de período de transición va ligado a la idea de amortiguar los efectos positivos y negativos implícitos en la apertura gradual de los mercados. Es pues lícito que por parte de España y de la CEE, haya intentado modularse el desmantelamiento de todos los mecanismos proteccionistas de un modo gradual y no traumático, especialmente en los productos más sensibles de una parte y otro.

2. PERIODO TRANSITORIO

2.1. Duración

El período transitorio para la plena integración del sector de frutas y hortalizas frescas españolas a la CEE, tendrá una duración de diez años, dividido en dos fases:

1ª fase: Denominada de verificación de la convergencia, del 1 de marzo de 1986 al 31 de diciembre de 1989.

2ª fase: Del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1995.

2.2. Exportaciones españolas a la CEE

2.2.1. Desarme arancelario

El desarme arancelario se produce desde el momento de la adhesión, partiendo de los derechos de base (derechos realmente pagados antes de la adhesión) y en 11 tramos. El ritmo del desarme arancelario es más rápido al principio que al final del período y con la mayor reducción el 4º y 5º años.

	Productos con precio de referencia		Productos sin precio de referencia	
	Rebaja del derecho de base (%)	% del derecho de base a pagar (%)	Rebaja del derecho de base (%)	% del derecho de base a pagar (%)
1 marzo 1986	10	90	9,1	90,9
1 enero 1987	10	80	9,1	81,8
1 enero 1988	10	70	9,1	72,7
1 enero 1989	10	60	9,1	63,6
1 enero 1990	25	35	9,1	54,5
1 enero 1991	15	20	9,1	45,4
1 enero 1992	4	16	9,1	36,3
1 enero 1993	4	12	9,1	27,2
1 enero 1994	4	8	9,1	18,1
1 enero 1995	4	4	9,1	9,0
1 enero 1996	4	0	9,1	0

Fuente: Tratado de Adhesión de España con la CEE.

- Para los productos con precio de referencia (albaricoques, alcachofas, berenjenas, calabacines, cerezas, ciruelas, cítricos, - escarolas, lechugas, manzanas, melocotones, pepinos, peras, tomates y uvas de

mesa), el desarme se aplicará a un ritmo más rápido en 11 saltos anuales (10 p.100, 10 p.100, 10 p.100, 10 p.100, 25 p.100, 15 p.100, 4 p.100, 4 p.100, 4 p.100, 4 p.100, 4 p.100).

- Para los productos que no tienen precio de referencia (cebollas, fresas, melones, sandías, pimientos, apios, ajos, judías verdes, etc.), el desarme se producirá en 11 saltos anuales iguales (9,1 p.100).

2.2.2. Precio de referencia

Primera fase: Durante este período se aplicará a España los precios de referencia como a cualquier otro país tercero y con niveles crecientes cada año, consecuencia de la última reforma aprobada del sistema de cálculo de los mismos.

Segunda fase: El desmantelamiento del sistema de precio de referencia para las frutas y hortalizas españolas se producirá, a partir del quinto año, mediante la modificación del método de cálculo del precio de entrada, al que se restará, en lugar de los derechos de aduana completos, los derechos de aduana reducidos en los siguientes porcentajes: 16,5 p.100, 33 p.100, 49,5 p.100, 66 p.100, 82,5 p.100 y 100 p.100, durante los años sexto a undécimo, respectivamente. El sistema es pues similar al de precios de referencia, si bien:

- el precio de referencia se sustituye por un precio de oferta comunitario que no podrá superar el precio de referencia aplicable a los países terceros.

- el precio de entrada se sustituye por un precio de oferta español para cuyo cálculo el derecho de aduana pleno se va reduciendo.

- La Tasa Compensatoria se sustituye por un montante corrector.

2.2.3. Tasas Compensatorias

Cuando se incurra en tasas compensatorias como consecuencia de la aplicación del sistema de precio de referencia, la eventual tasa compensatoria se reducirá en los siguientes porcentajes: primer año 2 p.100, segundo año 4 p.100, tercer año 6 p.100, cuarto año y posteriores 8 p.100.

Esta concesión no tiene excesiva trascendencia comercial pues las reducciones son puramente simbólicas, ya que lo grave de la tasa compensatoria es su efecto de espiral, que hace que sin modificarse las condiciones de mercado, puede continuar incrementándose al doble, triple, - etc. sucesivamente.

2.2.4. Restricciones cuantitativas. Mecanismo Complementario de los Intercambios (MCI)

Primera fase: la CEE mantendrá sus restricciones cuantitativas actuales para los productos y épocas incluidos en el Anejo III del Reglamento 1035/72 tal como lo hace en la actualidad. Desde el 1 de marzo de 1986, España deberá suprimir la aplicación de cualquier restricción cuantitativa. No obstante, podrá mantener las ordenaciones comerciales sectoriales que aplica actualmente a la exportación (cítricos, tomates y pepinos), - adaptándolas durante esta primera fase, para hacerlas compatibles con las exigencias de la libre circulación al final de dicha fase.

Segunda fase: La CEE aplicará un sistema de vigilancia denominado Mecanismo Complementario de los Intercambios, que supondrá, la fijación para cada producto de unos umbrales de importación en función de la producción comunitaria y las posibilidades de consumo. Como consecuencia se establecerá un límite máximo indicativo para las importaciones en la Comunidad procedentes de España. Dicho límite deberá reflejar una cierta progresividad de las importaciones tradicionales procedentes de España, para lo que se establecerá una tasa de crecimiento progresivo anual; desapareciendo los actuales calendarios de la CEE para las frutas y hortalizas importadas de España.

Este sistema se aplicará en principio a todas las frutas y hortalizas aunque existe un procedimiento para que cada campaña a partir del cuarto año pueda excluirse del sistema aquellos productos para los que no se considera justificada su aplicación.

2.3. Importaciones españolas de productos comunitarios

2.3.1. Desarme arancelario

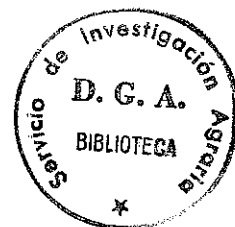
El desarme arancelario se hará de forma lineal durante los 10 años de período transitorio a partir de los derechos de aduana actualmente vigentes en España. Dado que los aranceles españoles para frutas y hortalizas son muy bajos comparados con los comunitarios, y en algunos casos nulos, con un criterio de selectividad de productos, la Comisión acepta, a propuesta española, un desmantelamiento de derechos de aduana a partir de los derechos base comunitarios. igualmente, se aplicará este criterio de selectividad a la lista de productos (coliflores, zanahorias, cebollas, ajos, tomates, naranjas, mandarinas, limones, uvas de mesa, manzanas, peras, albaricoques y melocotones) sometidos a los Mecanismos Complementarios de los Inter-cambios (MCI) y a aquellos que se beneficien de alguna ayuda comunitaria.

Si el mercado español resultará perturbado a causa de las importaciones procedentes de la CEE, podrán aplicarse medidas apropiadas que podrán prever el establecimiento de un montante corrector según modalidades a determinar.

2.3.2. Restricciones cuantitativas

Primera fase: Para los siguientes productos

Zanahorias	Naranjas	Uva de mesa
Coliflores	Mandarinas	Manzanas
Cebollas	Limones	Peras
Ajos		Albaricoques
Tomates		Melocotones



España podrá limitar las cantidades de cada producto importadas procedentes de otros países comunitarios a un contingente del 3 p.100 de su producción con un incremento anual del 10 p.100, con la particularidad de que si durante 2 años consecutivos no se cubre al menos el 90 p.100 del contingente, este quedará abolido a partir del año siguiente. Se fijarán unos calendarios para determinar en qué períodos puede importarse cada producto.

En cuanto a los contingentes, fijados en un 3 p.100 de la producción española, hay que destacar que conducen en muchos casos, debido al carácter excedentario de una producción orientada a la exportación, a cifras tan elevadas que no supondrán en la práctica ninguna limitación real.

Además, para los siguientes productos, las importaciones estarán sometidas a un calendario durante el cual, sólo se podrá importar el porcentaje del contingente que para cada uno se detalla:

Manzanas: del 1 de septiembre al 30 de noviembre (15 p.100).

Peras: del 16 de julio al 16 de diciembre (25 p.100).

Albaricoques: del 1 de mayo al 31 de julio (25 p.100).

Melocotones: del 15 de junio al 15 de septiembre (25 p.100).

Segunda fase: Estos mismos productos serán sometidos al Mecanismo Complementario de los Intercambios.

2.4. Importaciones españolas de productos de países terceros

2.4.1. Tarifas aduaneras

Frente a países terceros, España aplicará íntegramente la TAC desde el 1 de marzo de 1986 si sus aranceles son inferiores a los comunitarios. Caso contrario, partirá de sus propios aranceles y los reducirá de forma lineal durante el período transitorio hasta llegar a aplicar la TAC.

A partir del inicio de la 2ª fase -1 de enero de 1990 España comenzará a aplicar progresivamente las preferencias arancelarias concedidas por la Comunidad a determinados países terceros, de forma que los derechos preferenciales se aplicarán íntegramente a partir del 1 de enero de 1996.

2.4.2. Precios de referencia

España aplicará desde la adhesión el sistema de precios de referencia comunitario frente a importaciones de países terceros, con la misma rebaja de la tasa compensatoria que la Comunidad concede a España.

2.4.3. Restricciones cuantitativas

España podrá aplicar durante la fase de verificación de la convergencia restricciones cuantitativas para la lista de productos del párrafo 2.3.2. según unos contingentes y calendarios a definir en el período interino.

2.5. Ayudas

2.5.1. Restituciones a la exportación

Nuestras exportaciones pueden tener derecho a las mismas a partir de la Segunda Fase. El nivel inicial será inferior al comunitario de forma que la diferencia entre los dos niveles de prima sea igual a la diferencia entre los precios de base.

2.5.2. Intervención

Primera fase: Durante este período las ayudas a la intervención serán nacionales, contribuyendo la Comunidad para cada producto en un porcentaje igual al porcentaje comercializado por las organizaciones de productores.

Segunda fase: Las intervenciones serán a cargo del FEOGA y se irán aproximando al nivel comunitario a medida que se produzca la aproximación de precios hasta igualarse al finalizar el período transitorio.

2.5.3. Organizaciones de productores

Desde la adhesión se podrán obtener de la Comisión ayudas para la constitución de las organizaciones de productores en las mismas condiciones que los actuales países miembros.

2.5.4. Régimen de precios

Para una serie de productos -cítricos, manzanas, peras, melocotones, albaricoques, uvas de mesa, tomates, berenjenas y coliflores- existirán precios institucionales, es decir precio de base y precio de compra. Los aumentos anuales de estos precios españoles, no podrán superar en valor los aumentos de los precios comunitarios, lo que significa que se mantendrán las diferencias entre ambos durante la primera fase.

Los precios institucionales en España -precios de base y precios de compra- se aproximarán a los comunitarios a partir del comienzo de la campaña 1990-91 a lo largo de cinco años, de forma que en la sexta aproximación es decir en la campaña 1995-96 se adopten los precios comunitarios.

3. CONCLUSIONES SOBRE LA NEGOCIACION

La adhesión de España ha venido a coincidir con una fase de necesarias modificaciones en la PAC. La agricultura española ha sido más una excusa, en la estrategia de cambio provocado por tres hechos internos comunitarios: a) la elevación del coste financiero de la PAC, muchas veces detenido a la producción de excedentes invendibles, b) la necesidad de reequilibrar el apoyo comunitario a la agricultura, con mayor protección a los sectores de agricultura mediterránea y a regiones desfavorecidas y de montaña, y c) la distinta óptica de política agraria entre países más librecambistas, Reino Unido como prototipo, y países más proteccionistas de la agricultura europea, sirva de ejemplo Francia (TIO, 1984).

En este escenario, la actitud de la Comunidad Económica Europea hacia la agricultura española ha sido, desde 1977, realmente desproporcionada, rozándose muchas veces lo grotesco. Desde el desafortunado informe Deschoux en 1977, sobre las producciones agrarias mediterráneas, fue creándose el fantasma de la potencialidad de la agricultura española, llegando incluso a crear falsas expectativas en el interior de nuestro país, como si España pudiera convertirse de la noche a la mañana en gran potencia agropecuaria.

Pero el caso más pintoresco de irracionalidad frente a la agricultura española, se da en el sector de frutas y hortalizas. La CEE es una zona claramente deficitaria de estos productos. De ahí las tradicionales exportaciones españolas que hacen de este sector de algún modo el más vinculado con la economía europea desde hace muchos años. El déficit comunitario en muchos de estos productos le ha permitido a la CEE establecer tradicionales corrientes de intercambios con otros muchos países terceros de la cuenca mediterránea.

La adhesión de España complementa la producción comunitaria en frutas y hortalizas. Este es un hecho que no debe ignorar la CEE.

Son otros países extracomunitarios los que coinciden con España, gozando en la actualidad de trato preferente a nosotros, y cuyos intereses parece defenderse con las condiciones de integración que se han acordado.

La Comunidad hace una clara discriminación, entre el trato que se dará a España y el que reciba la Comunidad. Como se ha visto la Comunidad mantendrá todos los sistemas de protección frente a las exportaciones españolas, mientras se exige una apertura inmediata del mercado español para sus envíos, que además gozarían de primas de restitución. Esto ocasionará un gravísimo problema a los productores españoles que coincidan en fechas con las producciones comunitarias. Estas medidas, acompañadas de la obligación para España de mantener la diferencia de precios, pueden incentivar a agricultores comunitarios a adelantar sus cosechas de hortalizas, limitando nuestro tiempo de permanencia en sus mercados e incluso afluir a los nuestros al amparo de las primas de restitución a sus exportaciones.

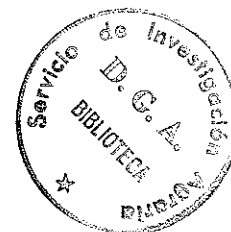
De las propuestas que realiza la Comunidad para el Sector y de los argumentos que utilizan, deduce MOLINA (1984) que, en vez de procurar una integración armónica y sin traumas, su objetivo, es procurar que lleguemos a la segunda fase con las mismas deficiencias organizativas que en la actualidad, - con un sector de frutas y hortalizas más debilitado y menos competitivo, y con un alto grado de penetración de sus exportaciones en nuestro país.

Lo que la Comunidad ofrece, más que una propuesta de transición equilibrada para ambas partes, es una simple relación de medidas comerciales, de corte proteccionista, que pueden ocasionar un grave perjuicio al sector de frutas y hortalizas español.

Con todo lo dicho, la adhesión de España a la CEE supone un salto cualitativo importante para el sector de frutas y hortalizas. Si se cumple la fecha del 1 de enero de 1986 para la adhesión, la entrada en vigor del Tratado será efectiva el 1 de marzo del mismo año; pues bien desde ese momento España pasa a ser miembro de pleno derecho.

El objetivo para España no debe ser tanto el deseo de invadir ningún tipo de mercado, sino más bien ejercer los derechos de países miembro, - con intensidad gradual pero creciente desde el día de la adhesión.

Además es preciso que cualquier nueva estrategia mediterránea de la Comunidad, tenga en cuenta el derecho que España y otros países miembros de la CEE productores de frutas y hortalizas tienen de que se aplique en este sector también, el principio de la preferencia comunitaria.



IV. LA HORTOFRUTICULTURA EN ARAGON

1. INTRODUCCION

La hortofruticultura es uno de los sectores productivos importantes en Aragón ya que supone el 16,3 p.100 de la Producción Final Agraria de la región (Cuadro 1), representado las frutas el 9,4 p.100 y las hortalizas el 6,9 p.100.

Cuadro 1.- Aportación de las frutas y hortalizas a la Producción Final Agraria de Aragón en 1981.

	Millones de pts	% Produc. Agric.	% Produc. Final Agraria
Frutas (F)	8.992,5	20,6	9,4
Hortalizas (H)	6.542,6	15,1	6,9
Total (F y H)	15.545,1	35,7	16,3

Fuente: Cuentas del Sector Agrario nº 8, 1983. Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Separando el sector ganadero y considerando solamente el agrícola estas cifras se elevan hasta representar un 35,7 p.100 de la Producción Final Agrícola, a pesar de que su ocupación es solo el 5 p.100 de las tierras cultivadas (Cuadro 2), lo cual refleja la importancia económica que las frutas y hortalizas representan en el contexto global de la agricultura aragonesa.

Cuadro 2.- Distribución de la superficie cultivada de frutas y hortalizas en Aragón en 1982.

	Superficie ha	% tierras cultivadas	% superficie total
Frutas (F)	73.768	3,9	1,5
Hortalizas (H)	20.499	1,1	0,4
Total (F y H)	94.267	5	1,9

Fuente: Anuario de Estadística Agraria 1982. Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para determinar la importancia de los cultivos cabe proceder de diversas formas. En el caso de los frutales, hemos considerado las superficies cultivadas de cada producto (Cuadro 3). Así vemos que cuatro especies frutales, manzano, peral, melocotonero y cerezo suponen el 94,5 p.100 de la superficie total de fruta dulce en Aragón.

Cuadro 3.- Distribución de la superficie cultivada de fruta dulce en Aragón en 1982.

Especies	% superficie frutal total	% acumulado
Manzano	33,6	33,6
Melocotonero	24,4	58
Peral	21,7	79,7
Cerezo	14,8	94,5
Otros	5,5	100

Fuente: Anuario de Estadística Agraria 1982. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para discernir la importancia de los distintos cultivos hortícolas se han utilizado los criterios simultáneos de superficie y volumen de producción sobre el total de hortalizas y su importancia económica. Por superficie y volumen entre tres productos, tomate, pimiento y cebolla (Cuadro 4) representan el 38,5 p.100 de la superficie de hortalizas y el 56,5 p.100 de la producción.

Cuadro 4.- Distribución de la superficie cultivada y producción de hortalizas en Aragón en 1982.

Especie	% Superficie hortícola total	% acumulado	% Producción hortícola total	% acumulado
Tomate	13,6	13,6	23,9	23,9
Pimiento	13,5	27,1	12,2	36,1
Cebolla	11,4	38,5	20	56,1
Otros	61,5	100	43,9	100

Fuente: Anuario de Estadística Agraria 1983. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El cuarto producto en importancia en cuanto a aportación a la Producción Hortícola Total de Aragón es el espárrago, representando un 7,9 p.100 (CESA, 1983).

2. ZONAS PRODUCTORAS

En Aragón la producción hortofrutícola, especialmente la de frutas, se halla muy concentrada representando, las comarcas del Jalón y del Cinca, un 75 p.100 de la producción de fruta de pepita de Aragón. Si incluimos al Bajo Aragón para las frutas de hueso, este porcentaje se eleva al 77 p.100.

Para las hortalizas no es tan grande el grado de concentración, si bien tres comarcas enmarcadas en la Ribera del Ebro Zaragoza, Bardenas Cinco Villas y Moncayo Campo de Borja, suponen el 57 p.100 del valor de la producción hortícola aragonesa (Cuadro 5).

La distribución de la horticultura en Aragón se ajusta bastante bien a la distribución de los regadíos de las 357.000 ha de regadío en la Región 161.700 ha (45,29 p.100) corresponden a Zaragoza, 159.400 ha (44,64 p.100) a Huesca, y 35.900 ha (10,05 p.100) a Teruel; estos porcentajes quedan modificados por las favorables condiciones climatológicas de Zaragoza con respecto a Huesca, al mayor crecimiento de la población en la ciudad de Zaragoza (lo que conlleva un mayor consumo de productos hortícolas) y la mayor tradición hortícola de los regadíos del Canal Imperial de Aragón y de Tauste.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRUTAL

3.1. Producción frutal

La superficie dedicada en Aragón al cultivo frutal, y que ya es objeto de recolección, supera las 25 mil has, alcanzando una producción del orden de las 345 mil toneladas.

Cuadro 5.- Valor de las producciones agrícolas (1979).

	Millones de pta	% sobre el total del subsector
<u>Frutales de pepita</u>		
La Litera	954,5	14,87
Bajo Cinca	1.700,8	26,50
Jalón Medio-La Almunia	1.224,2	19,08
Calatayud	918,4	14,31

T O T A L	4.797,9	74,76
A R A G O N	6.417,7	100
=====		
<u>Frutales de hueso</u>		
La Litera	231,4	6,75
Bajo Cinca	934,8	24,13
Jalón Medio-La Almunia	767,5	19,82
Calatayud	588,4	15,19
Bajo Aragón	444,5	11,48

T O T A L	2.966,6	77,37
A R A G O N	3.872,7	100
=====		
<u>Hortalizas</u>		
Ribera Ebro-Zaragoza	1.436	29,01
Bardenas-Cinco Villas	944	19,06
Moncayo-Campo de Borja	438	8,85

T O T A L	2.818	56,92
A R A G O N	4.951	100

Fuente: InterAragón. DGA. Zaragoza 1982.

El manzano, con unas 8 mil has de plantación regular ya en producción y unas 190 mil t de cosecha media, es la especie frutal más importante (Cuadro 6); esperándose una producción potencial en 1987, teniendo en cuenta la superficie plantada y aún no productiva, del orden de las 200 mil t.

Cuadro 6.- Producción frutal actual y potencial de Aragón.

Especie	Superficie productiva 1983 (ha)	Producción media 1983 (t)	Producción potencial 1987 (t)	Variación respecto a 1983
Albaricoquero	475	6.165	6.182	+ 0,3 %
Cerezo	2.825	11.377	14.053	+ 23,5 %
Ciruelo	737	12.392	14.045	+ 13,3 %
Melocotonero	6.594	69.495	87.799	+ 26,4 %
Manzano	8.092	188.222	200.776	+ 6,6 %
Peral	7.092	104.605	115.449	+ 10,4 %
T O T A L	25.815	392.256	438.304	+ 11,8 %

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lérida 1984. Elaboración propia.

La segunda especie en importancia, es el peral, que supone en torno a un 27 p.100 tanto de las actuales superficies en producción cuanto del montante de la cosecha global frutal. En las previsiones para 1987, aparece una producción que supera las 110 mil t.

El melocotonero es la especie frutal que más dinamismo está teniendo en cuanto a su superficie plantada, ya que en los próximos años pasará de una superficie productiva en 1983, de unas 6.600 has a una, en 1987, de 9.600 has. El incremento previsto en la producción se ha presentado especialmente en Zaragoza, al ser más estable la evolución en Huesca y Teruel.

Dentro del melocotonero son de destacar, la edad media de las plantaciones, variable según comarcas, y que es de 11 años en la de Calatayud, 9 años en el Valle del Cinca y de 4 en las de La Almunia, así como los variables rendimientos que oscilan actualmente, entre 9 y 20 t/año.

La superficie plantada de cerezo ha experimentado un incremento continuo a lo largo de los últimos años, limitándose casi todo el cultivo a la provincia de Zaragoza y limitándose casi todo el cultivo a la provincia de Zaragoza y esperándose una producción en 1987 del orden de 14 mil t.

3.2. Estructura productiva comarcal

En Aragón, la producción de frutas se halla muy concentrada, - representando las comarcas del Jalón y del Cinca un 75 p.100 de la producción de fruta de Aragón, este porcentaje se eleva al 80 p.100 si incluimos el Bajo Aragón (Cuadro 7).

Cuadro 7.- Distribución de la producción frutal en las comarcas de Aragón.

	Producción actual		Producción potencial (86-87)	
	t	%	t	%
Caspe-Mequinenza	7.170	1,8	11.717	2,7
Zaragoza	29.074	7,4	34.348	7,8
Bajo Jalón	91.952	23,4	106.390	24,3
Alto Jalón	91.724	23,5	100.757	23,0
Bajo Cinca	92.078	23,5	99.314	22,6
La Litera	62.237	15,8	66.679	15,2
Bajo Aragón	18.021	4,6	19.099	4,4
T O T A L	392.256	100	438.304	100

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lérida 1984. Elaboración propia.

En la provincia de Zaragoza, las principales especies cultivadas son manzano, peral, melocotonero y cerezo, prácticamente todo en regadío a excepción del cerezo.

En la comarca del Bajo Aragón destaca la producción de melocotón, con un 66,6 p.100 sobre el conjunto de las especies (Cuadro 8).

En la comarca de Zaragoza, la mayor importancia productiva reside en el manzano 41,6 p.100, seguido del peral 25,9 p.100.

En la del Bajo Jalón, destaca el manzano con un 66,4 p.100 respecto al conjunto de las producciones de frutas.

En el Alto Jalón, el manzano supera el 46 p.100 de la fruta producida, seguido del peral con algo más del 24 p.100.

Cuadro 8.- Distribución de la producción de las distintas especies frutales en las comarcas de Zaragoza.

	Producción actual		Producción potencial (86-87)	
	t	%	t	%
COMARCA BAJO ARAGON				
Manzano	1.415	19,8	1.800	15,4
Peral	315	4,4	610	5,2
Melocotonero	4.051	56,6	7.800	66,6
Cerezo	101	1,4	180	1,5
Albaricoquero	18	0,2	18	0,1
Ciruelo	1.270	17,8	1.309	11,2
T O T A L	7.170		11.717	
COMARCA ZARAGOZA				
Manzano	11.084	38,1	14.300	41,6
Peral	8.380	28,8	8.900	25,9
Melocotonero	4.370	15,0	5.878	17,1
Cerezo	79	0,3	151	0,4
Albaricoquero	4.640	15,9	4.582	13,3
Ciruelo	521	1,8	537	1,6
T O T A L	29.074		34.348	
COMARCA BAJO JALON				
Manzano	62.160	72,2	64.250	66,4
Peral	8.380	9,7	8.900	9,2
Melocotonero	10.922	12,7	16.600	17,1
Albaricoquero	473	0,5	516	0,5
Cerezo	1.778	2,1	3.921	4,0
Ciruelo	2.338	2,7	2.491	2,6
T O T A L	86.051		96.678	
COMARCA ALTO JALON				
Manzano	43.157	47,1	46.900	46,5
Peral	22.075	24,1	24.645	24,4
Melocotonero	8.669	9,5	9.530	9,4
Cerezo	9.298	10,1	9.680	9,6
Albaricoquero	787	0,8	819	0,8
Ciruelo	7.738	8,4	9.183	9,1
T O T A L	91.724		100.757	

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lérida 1984. Elaboración propia.

En la provincia de Huesca, las principales especies cultivadas son manzano, peral y melocotonero, centrandó su producción en las comarcas de Bajo Cinca y La Litera (Cuadro 9).

Cuadro 9.- Distribución de la producción de las distintas especies frutales en las comarcas de Huesca.

	Producción actual		Producción potencial (86-87)	
	t	%	t	%
<u>COMARCA BAJO CINCA</u>				
Manzano	29.820	32,4	31.500	31,7
Peral	38.189	41,5	40.260	40,5
Melocotonero	23.285	25,3	26.770	26,9
Albaricoquero	247	0,3	247	0,2
Cerezo	100	0,1	100	0,1
Ciruelo	430	0,5	430	0,4
T O T A L	92.071		99.307	
<u>COMARCA LA LITERA</u>				
Manzano	32.260	51,8	33.700	50,5
Peral	19.673	31,6	20.730	31,1
Melocotonero	10.195	16,4	12.140	18,2
Albaricoquero	--	--	--	--
Cerezo	14	0,02	14	0,02
Ciruelo	95	0,1	95	0,1
T O T A L	62.233		66.679	

Fuente: Estructura de la producción Frutera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lérida 1984. Elaboración propia.

En la provincia de Teruel, las principales especies de fruta dulce son: melocotonero y manzano, concentrada en la comarca del Bajo Aragón (Cuadro 10).

Cuadro 10.- Distribución de la producción de las distintas especies frutales en las comarcas de Teruel.

	Producción actual		Producción potencial (86-87)	
	t	%	t	%
COMARCA BAJO ARAGON				
Manzano	8.326	46,2	8.326	43,6
Peral	1.692	9,4	1.692	8,8
Melocotonero	8.003	44,4	9.081	47,5
Albaricoquero	--	--	--	--
Cerezo	--	--	--	--
Ciruelo	--	--	--	--
T O T A L	18.021		19.099	

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lérida 1984. Elaboración propia.

3.3. Calendario de recolección

La recolección significativa de fruta dulce en Aragón, se inicia en la segunda quincena de mayo con la variedad Garrafal Burlat de cereza, y termina en el mes de octubre, al recolectarse la variedad Calanda de melocotón. El detalle de los períodos de recolección en las distintas variedades de cerezo, apreciarse en el Cuadro 11.

Cuadro 11.- Distribución porcentual de variedades de cerezo en Aragón (año 1983).

Variedades	Porcentaje	Producción	Calendario - Recolección		
			Mayo	Junio	Julio
Garrafal Napoleón		62,7			
Garrafal Burlat		15,8			
Mollar		5,4			
Otras		16,1			

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Situación actual y perspectivas. Manuel Carrera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lleida 1984.

En melocotonero, las principales variedades son las de carne dura de maduración en septiembre-octubre, que suponen sobre un 25 p.100 del total de la especie.

Siguen en importancia las variedades Calanda, tardías con una recolección principalmente en el mes de octubre y que alcanzan un 16,5 p.100 de la producción total de melocotonero. Los melocotones Sudanell con un 13 p.100 de importancia y cuyo punto principal de maduración es a mediados de agosto.

La representación gráfica de los calendarios de recolección puede apreciarse en el Cuadro 12.

Cuadro 12.- Distribución porcentual de variedades de melocotonero en Aragón (Año 1983).

Variedades	Porcentaje	Producción	Calendario - Recolección			
			Julio	Agosto	Sept.	Octub.
Duros maduración sept.-oct.(1)		25,2			■	■
Calanda		16,7				■
Sudanell		13,5		■		
Amarillo septiembre		11,5			■	
Duros maduración agosto (2)		11,		■		
Duros maduración julio (3)		7,1	■			
Otros		15				

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Situación actual y perspectivas. Manuel Carrera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lleida 1984.

- (1) Miraflores, Campiel, Gallur, etc.
 (2) San Lorenzo, Dixon, Vivian, etc.
 (3) San Jaime, Vesubio, Catherina, etc.

El peral, inicia su recolección en Aragón a mediados de julio, terminando a finales de septiembre. La variedad más importante porcentualmente es la Agua de Aranjuez o Blanquilla con un 44,7 p.100 de la producción total y con un máximo de recolección a mediados de agosto y terminando

en la primera quincena de septiembre. La segunda variedad es la Limonera con casi un 18 p.100 de la producción. Se inicia a primeros de julio, terminando a mediados de agosto (Cuadro 13).

Cuadro 13.- Distribución porcentual de variedades de peral en Aragón (Año 1983)

Variedades	Porcentaje	Producción	Calendario - Recolección		
			Julio	Agosto	Septiemb.
Agua de Aranjuez		44,7		■	■
Limonera		17,8	■	■	
Roma		10,4			■
Ercolini		6,6	■	■	
Otras		20,5			

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Situación actual y perspectivas. Manuel Carrera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lleida 1984.

En manzano las variedades cultivadas más importantes son las recogidas en el Cuadro 14, destacando la variedad Golden con un 43 p.100 de la producción total de manzana.

Cuadro 14.- Distribución porcentual de variedades de manzano en Aragón (Año 1983).

Variedades	Porcentaje	Producción	Calendario - Recolección		
			Agosto	Septiembre	Octub.
Golden		43	■	■	■
Grupo Delicious		23,3	■	■	■
Reineta Blanca del Canadá		21,1	■	■	
Verde Doncella		9,6			■
Otras		3			

Fuente: Estructura de la Producción Frutera. Situación actual y perspectivas. Manuel Carrera. Jornadas Españolas de Fruticultura. Lleida 1984.

4. ANALISIS DEL SECTOR HORTICOLA

4.1. Tomate

La superficie cultivada durante los últimos años (1973-1984) sufrió una fuerte disminución al principio del período, siendo la tendencia descendente hasta los últimos dos años en que se obtienen los mayores volúmenes de producción.

A nivel provincial son válidas las anteriores consideraciones, ya que Zaragoza supone la mayoría de la producción aragonesa (Cuadro 15).

Cuadro 15.- Superficie de tomate en Aragón (ha).

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Huesca	539	618	560	547	597	560	670	610	500	450	450	450
Teruel	431	473	469	337	359	371	363	351	311	248	250	250
Zagz.	2.040	2.939	2.995	2.217	2.064	2.244	2.050	2.100	2.050	2.080	3.300	3.500
Arag.	3.010	4.029	4.024	3.101	3.020	3.175	3.082	3.061	2.861	2.778	4.000	4.200

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La mayor parte de la producción se destina a la transformación, destacando Zaragoza donde el año 1984 se destinó el 81 p.100 de su producción a la conserva (Cuadro 16).

Cuadro 16.- Producción de tomate en la provincia de Zaragoza (miles de t).

	1982	1983	1984
Conserva	47	88,5	81
T O T A L	69,5	110	98

Fuente: Boletín Mensual de Estadística Agraria.
M^o Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.2. Pimiento

El pimiento ha sido de 1976 a 1979 la hortaliza más cultivada en Aragón, pero tras alcanzar un máximo en 1979, su superficie está experimentando un lento retroceso en los últimos años.

En este producto, como ocurre con el tomate, la mayor parte del cultivo se realiza en la provincia de Zaragoza, deteniéndose tres cuartas partes de la producción a conserva (Cuadros 17 y 18).

Cuadro 17.- Superficie de pimiento en Aragón (ha).

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Huesca	181	242	264	297	278	281	359	320	320	320	320	320
Teruel	110	105	68	59	61	57	61	62	68	68	65	60
Zagz.	1.666	2.232	2.483	2.959	2.950	2.950	3.200	2.700	2.300	2.370	2.300	2.150
Arag.	1.957	2.579	2.815	3.315	3.308	3.288	3.620	3.082	2.688	2.758	2.685	2.530

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 18.- Producción de pimiento en la provincia de Zaragoza (miles de t).

	1982	1983	1984
Conserva	35	32	23,8
T O T A L	40,3	39	32,3

Fuente: Boletín Mensual de Estadística Agraria.
M^o Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.3. Cebolla

La superficie de cebolla decrece en los primeros años del período considerado (1974-1976), manteniéndose a partir de entonces relativamente estable la producción.

Como en los demás productos hortícolas, la mayor parte del cultivo se realiza en la provincia de Zaragoza (Cuadro 19).

Cuadro 19.- Superficie de cebolla en Aragón (ha).

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Huesca	351	346	357	306	300	319	384	384	310	310	310	300
Teruel	290	285	240	230	263	246	231	228	221	220	220	220
Zagz.	2.176	1.829	1.233	1.732	1.520	1.300	1.270	1.400	1.800	1.815	1.450	1.670
Arag.	2.817	2.460	1.830	2.268	2.083	1.865	1.885	2.012	2.331	2.345	1.980	2.170

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La cebolla se ha mostrado como un producto especialmente interesante siendo el producto hortofrutícola aragonés de más exportación. La variedad más cultivada es la Grano (Cuadro 20).

Cuadro 20.- Distribución porcentual de variedades de cebollas cultivada en Aragón (Año 1983).

Variedades	Producción (%)
Grano y Medio Grano	69,8
Babosa	2
Otras	28,2

Fuente: Boletín Mensual de Estadística Agraria. M^o Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.4. Espárrago

El espárrago es la única hortaliza de las vistas que durante el período estudiado, ha experimentado un incremento continuo en la superficie cultivada.

Zaragoza tiene más del 80 p.100 del cultivo aragonés (Cuadro 21).

Cuadro 21.- Superficie de espárrago en Aragón (ha).

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
Huesca	261	305	344	372	396	350	264	240	200	160	160	180
Teruel	10	10	10	19	39	34	42	43	53	68	70	60
Zarag.	261	656	674	774	813	862	860	900	955	990	1.150	1.125
Aragón	532	971	1.028	1.165	1.148	1.146	1.168	1.183	1.208	1.218	1.380	1.365

Fuente: Anuarios de Estadística Agraria. M^o de Agricultura, Pesca y Alimentación.

V. PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR HORTOFRUTICOLA ANTE LA ADHESION A LA CEE

Las graves dificultades con las que tradicionalmente se ha encontrado el sector hortofrutícola español en sus exportaciones a la Comunidad ha conducido a mantener la opinión de que se pueden derivar grandes ventajas para el sector con la adhesión de España, y ello probablemente es la causa de que no existan en nuestro país estudios cuantitativos que traten de medir cuáles van a ser esas consecuencias, y los trabajos revisados de los autores MILAN (1977 y 1979), NAVIA (1980), BLASCO Y NARVAEZ (1981), CASADO y PUIG (1982) y MAROTO (1984), todos de tipo opinático, coinciden en afirmar que el sector hortofrutícola será el gran beneficiado por la integración española.

Los argumentos aducidos para ello son:

1. La eliminación de las barreras arancelarias, en favor de la libre circulación de mercancías. En la actualidad España es uno de los países de la cuenca mediterránea con mayores aranceles, ya que los acuerdos preferenciales de 1970 no han sido renegociados.

2. La eliminación de los precios de referencia y de los calendarios de importación.

3. La aplicación de las ayudas a las asociaciones de productores y el sistema de precios de intervención. ELFRING (1981) realizó un estudio comparando los precios de producción españoles con los precios mínimos garantizados por la CEE para frutas, viendo que el sistema de intervención de precios en el caso de ingreso de España se aplicaría para las manzanas en los meses de septiembre, octubre y noviembre y para las peras en julio y agosto; aplicándose también las medidas de sostén comunitario para cítricos y uvas de mesa.

4. Las medidas de saneamiento para productos con excedentes estructurales.

La realidad de estas ventajas tienen la contrapartida de:

1. La libre circulación por España de las frutas y hortalizas comunitarias. El agricultor español tendrá que acostumbrarse a ver comercializar, en iguales condiciones que sus propios productos, los procedentes de los países de la Comunidad.

2. La aplicación obligatoria de las normas de calidad en el mercado interior conducirá, no sólo a un aumento de los costes de comercialización, sino también a que parte de la producción actual no pueda ser comercializada por no reunir los estándares mínimos de calidad.

3. El entramado de compromisos exteriores de la Comunidad forma parte integrante de la esencia misma de la adhesión y, una vez que España esté dentro de la CEE, la aplicación del régimen de intercambios con países terceros, no favorecerá las importaciones, aunque sí las permitirá siempre que estos países cumplan los requisitos comunitarios, por tanto, hemos de tener presente esta posibilidad que, hoy día, con el régimen de comercio existente en España., sólo tiene lugar de manera esporádica.

Si bien desde un punto de vista global, el sector puede aparecer como beneficiado, no cabe duda de que hay un grado de matices en esta apreciación, y los cítricos y hortalizas aparecen con mayores ventajas comparativas que las frutas (WOLF, 1979 y PUIG y CASADO, 1984).

Por lo que se refiere a frutas y hortalizas transformados, por la experiencia de lo sucedido en otros países, el efecto del desmantelamiento arancelario en las exportaciones de frutas y hortalizas a la CEE, es probable que sea más alto para los productos procesados que para los frescos, se espera además un incremento en el consumo de productos procesados por su relativamente alta elasticidad renta-demanda (HILLER et al., 1980).

a) Período transitorio

El diseño que la CEE ha hecho del período transitorio de adhesión de nuestro sector hortofrutícola, es sin duda el aspecto de la negociación agrícola con España, que ha suscitado mayor atención por parte comunitaria, y en él han influido abiertamente los intereses proteccionistas de los actuales miembros mediterráneos de la Comunidad (AGUIRRE, 1984).

Según la postura comunitaria el período transitorio durará diez años, con una primera etapa de 4 años en la que los objetivos a alcanzar suponen la adecuación legislativa y estructural del mercado, organismos de intervención y asociaciones de productores a la situación comunitaria.

Prescindiendo de la forma en que se realiza el ingreso en la Comunidad, tanto la Administración como el sector hortofrutícola van a tener que hacer un gran esfuerzo, en vías de la consecución de los objetivos especificados en el documento comunitario de adhesión. En particular en la normalización de productos y en el desarrollo de las organizaciones de productores.

En este sentido es de destacar la baja incidencia de las asociaciones en la fase de comercialización, suponiendo para el conjunto de Aragón el 17,86 p.100 del total producido de fruta dulce (JORNADAS ARAGONESAS DE FRUTA DULCE, 1984); y la escasa aplicación de la normalización de la fruta con destino al mercado interior en la región aragonesa.

El sector tiene pues que prepararse y será necesario por parte de los productores el aceptar las disciplinas de producción, comercialización y control de la normalización. Se va a beneficiar de la desaparición de aranceles, calendarios de exportación de los distintos mecanismos de protección de precios (precio de referencia, precio de entrada, etc.) y de las ayudas concedidas por el FEOGA, pero es prioritario que se ordenen los cultivos, que se organice el sector a nivel de agrupaciones de productores agrarios, que se reestructuren los canales comerciales, y que se aplique efectivamente la normalización.

En esta primera etapa, los intercambios exteriores estarían prácticamente como hasta ahora; pero con una cierta penetración de productos comunitarios.

En esta fase es sumamente importante para el sector el reformar y reforzar todas las estructuras de mercado existentes para frutas y hortalizas con el fin de ir asentando posiciones con vista a la integración plena.

La dinámica existente para la comercialización de las frutas y hortalizas, es mucho mayor que para el resto de los productos. Cualquier esfuerzo que se haga para reforzar su organización, repercutirá grandemente tanto en la producción como en la comercialización; dada la naturaleza de estos productos, el control de la oferta se hace muy necesario.

A su favor cuentan con la posibilidad de alcanzar grandes valores añadidos (ALBISU, 1984).

b) Integración plena

Aunque globalmente para las frutas y hortalizas aragonesas la integración plena de España en la CEE será muy beneficiosa, debido principalmente a la gran discriminación arancelaria que sufre España en estos momentos, para las frutas dulces y concretamente para las manzanas, peras y melocotoneros, - los efectos serán mucho menores, debido a la pequeña proporción de estas frutas que sale en estos momentos al exterior.

Para la manzana, dado que España y la CEE prácticamente se autoabastecen, y a que las importaciones y exportaciones provienen y van a la CEE, la incidencia de la entrada de España será muy pequeña.

Para la pera se puede afirmar, que debido a la complementariedad de variedades entre el Mercado Común y España, la entrada de nuestro país no será problemática, sino un factor de equilibrio.

Para el melocotón, se cree que el consumo de la población española complementado con el turismo de los meses de verano, puede todavía consumir -

cantidades adicionales de melocotón. El autoabastecimiento es sólo aparente debido a los altos precios que rigen el mercado interior. La Comunidad Económica Europea seguirá siendo un buen mercado para nuestras variedades tempranas y tardías.

En relación a los productos hortícolas, los que se exportan, como es el caso de la cebolla, tendrían unas mejores condiciones de exportación lo cual repercutiría en una mayor competitividad o rentabilidad de las explotaciones.

En el caso del pimiento y tomate para industria, si el esquema de subsidios a la producción existente desde 1978 en la Comunidad se mantiene, es probable que la producción de hortalizas procesadas se incremente tanto en términos absolutos como relativos con relación a los productos frescos.

No hay que olvidar sin embargo el tema de la competitividad de las industrias conserveras aragonesas, con las italianas y francesas, por su menor tamaño y mecanización.

Ahora bien, si las industrias aragonesas procesadoras de frutas y hortalizas son capaces de tomar ventaja de las oportunidades para los incrementos de las exportaciones de esos productos y del ventajoso incremento del consumo interno, entonces podemos esperar un efecto positivo con incremento tanto de los niveles de procesamiento como de producción.

Todos los estudios realizados para evaluar los efectos de la ampliación están basados en una política agrícola común estática, pero la CEE-9 está en crisis y su política agrícola sometida a nuevos replanteamientos. Es muy posible que antes de formalizarse la incorporación plena de España, las sucesivas concesiones extendidas a los productos del Norte de Africa hagan muy precarias las preferencias comunitarias de las que España pudiese beneficiarse (ALCAIDE DE LA ROSA, 1979).

La organización de mercados que estará en vigor en el momento de la plena adhesión de España, es por el momento una incógnita, sin embargo puede suceder que las grandes ventajas de la integración puedan no ser tantas, aún en el caso de mantenerse la normativa actual.

Mirando al pasado y contemplando lo sucedido en un país mediterráneo de características comparables a la española, cual es Italia, CESSARETI y PERONE-PACIFICO (1980), exponen que la hortofruticultura italiana no ha respondido plenamente a las expectativas formuladas al comienzo del Mercado Común.- Las condiciones climáticas, ambientales y de tradición productiva situaban a Italia en clara ventaja comparativa con relación a los otros países comunitarios. Sin embargo Italia con su adhesión, no sólo ha perdido frente a los países terceros sin que tampoco ha ganado mucho ni aún respecto a los propios socios de la Comunidad. El crecimiento de la producción italiana ha sido poco mayor al europeo en frutas, e incluso inferior en hortalizas. Esto significa que las ventajas de que Italia tradicionalmente se vanagloriaba en este sector han tenido un papel modesto. El alejamiento geográfico de numerosas regiones productivas italianas; los esquemas productivos, y la organización comercial-todavía anclada en una lógica tradicional, vinculados a esquemas productivos y de organización detallista profundamente distintos a los que caracterizan el mercado europeo, han constituido, de hecho, un freno para la evolución del sector.

Como conclusión final, hay que afirmar, que en Aragón la clave del éxito debe estar, en un trabajo conjunto de la Administración y el Sector, - con el fin de alcanzar, a lo largo del período transitorio, los niveles tecnológicos y organizativos adecuados, que lleven a una realidad la posibilidad de que la hortofruticultura aragonesa, sea el gran beneficiado con la integración de España a la CEE.

B I B L I O G R A F I A

- AGRA EUROPE, 1980. The agricultural implications of EEC enlargement. Part. - III. Spain. Special Report nº 6. London.
- AGUIRRE R., 1984. Los productos hortofrutícolas ante la CEE. Agricultura, - 623, 464-466.
- ALCAIDE DE LA ROSA L., 1979. La alternativa de España a la entrada en la CEE. ICE 550-551, 187-209.
- ALBISU L.M., ARBONA P., 1984. Desarrollo de la agricultura en las distintas integraciones de la CEE. Congreso de Economía Aragonesa. Zaragoza.
- ALVENSLEBEN R.V., 1980. El mercado de frutas y hortalizas y la Comunidad Europea ampliada. XXI Congreso de la Sociedad de Ciencias Económicas y Sociales de la Agricultura. Hannover.
- ALVENSLEBEN R.V., 1982. The EEC agricultural policy and the world trade with fruit and vegetables. Acta Hortic. 135, 399-405.
- ALVENSLEBEN R.V., 1984. Agricultural Trade Patterns in a expanded European Community and their effects on developing countries. C.P.D. Discussion Paper nº. 1984-29. World Bank.
- BLASCO C., NARVAEZ A., 1981. Implicaciones de la integración de España en la CEE para el Sector Agrario y Agroalimentario en Andalucía. Instituto de Desarrollo Regional, 21, 1-468. Universidad de Sevilla.
- BOUCHARD R., 1981. Le marché commun des fruit et légumes. 247 p. Ed. Agri-Mediterranée. Bruxelles.
- CADENAS A., 1981. La cuestión agraria en la adhesión de España a la CEE. - INIA-CRIDA 06. Doc. de trabajo 4.

- CASADO Carmen, PUIG Emilia, 1982. Perspectivas para el subsector de la fruta dulce ante la entrada de España en la Comunidad Económica Europea. - ITEA, 48, 35-47.
- CESSARETI G.P., PERONE-PACIFICO C.P. 1980. L'agricoltura italiana nel mercato ortofrutticola europeo. Rivista di Economia Agraria,4, 735-764.
- ELFRING W., ALVENSLEBEN R.V., 1979. Possible effects of the EEC production subsidy on the market for tomato concentrates. Acta Hortic., 97, - 277-286.
- ELFRING W., 1981. El mercado de frutas y hortalizas en España y posibles consecuencia de una ampliación de la CEE en la hortofruticultura española. Instituto de Economía Hortofrutícola. Universidad de Hannover. - Doc. de trabajo 29.
- HILLER B., SARRIS A.H., 1980. Structural change in the international fruit and vegetable processing industries and implications for Greece, Spain and Portugal after EEC accession. 15 p. University of California at Berkeley.
- HINTON L., 1982. EEC surpluses of apples and pears. A perspective. Acta Hortic., 135, 407-414.
- L'EUROPE VERTE, 1980. Les aspects agricoles de l'élargissement de la Communauté Européenne: l'Espagne. 174. Office des publications officielles des Communautés Européennes. Luxembourg.
- MALCOLM J. 1984. Community enlargement. The british grower's viewpoint. Acta Hortic., 155, 25-28.
- MAROTO BORREGO J.V., 1984. Situación y perspectivas de la producción española de hortalizas en el ámbito de la CEE. Revista de Estudios Agrosociales, 129.



- MILAN R., 1977. España-Mercado Común. Frutas y Hortalizas. Agricultura, 547.
- MILAN R., 1979. España y la Europa Verde. Frutas y Hortalizas en fresco. - Ed. Agrícola Española 351-381.
- MILAN R., VAZQUEZ C., 1984. Modificación de la política agrícola común en el sector de las frutas y hortalizas. Boletín de Información Extranjera, 84 marzo-abril, 53-64.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1981. Inventario Agronómico de Frutales. Resumen Nacional. Vol. II.A. 352 p. Mº de Agricultura. Madrid.
- MIR P., VIGNAUX A., 1981. Serres maraichères. Aperçu du marché européen. CTIFL.Paris.
- MOLINA J., 1984. El sector hortofrutícola en España y la CEE (sin publicar).
- MONTIGAUD J.C., LAURET F., 1979. Expansion problems of the EEC with particular reference to the fruit and vegetables industries. Acta Hortic., - 97, 373-384.
- NAVIA I., 1980. España-CEE. Bases para un análisis. La adhesión no es la panacea. TRIA. Sept., 11-13
- OPSTELTEN C., 1979. How EEC growers view the enlargement of the Community. Acta Hortic., 97, 385-391.
- PUIG Emilia, CASADO Carmen, 1984. Diversos enfoques sobre las implicaciones para el sector hortofrutícola de la adhesión de España a la CEE. Anales INIA. Serie Economía y Sociología Agrarias. Núm. 8, 69-85.
- SARRIS A.H., 1980. Geographical substitution possibilities in the European Economic Community's imports of fruit and vegetables products in view of the nex enlargement. Working paper 112. California Agricultural Experiment Station.

- SARRIS A.H., 1983. European Community enlargement and World Trade in Fruits and Vegetables. American Journal Agricultural Economist. May., 235-246.
- SARRIS A.H., 1984. World Trade in Fruits and Vegetables. Econ. Res. Serv. Foreign Agricultural Economic. Report 202. 58 p.
- SOLBES P., 1979. Los obstáculos de la adhesión de España a las Comunidades Europeas. ICE, 550-551, 179-203.
- TIO C., 1984. El capítulo agrícola en las negociaciones de adhesión de España en la CEE. Boletín de Información Extranjera. 84, mayo-agosto, 59-73.
- WOLF J., 1979. Implications of the EEC enlargement for international trade in horticultural products. Acta Hortic., 97, 365-371.



006341